

**Sincelejo, 12 de agosto de 2020**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

**SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver excepción previa formulada por la parte demandada. A su despacho para que provea.

**JUAN CARLOS RUIZ MORENO**

SECRETARIO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	<b>2019-00115-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANAS"</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ORDENA VINCULACIÓN</b>

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que el presente proceso se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 23 de enero de 2020, a través del cual el apoderado de la parte demandada propone las excepciones previas denominadas (i) falta de jurisdicción y competencia y (ii) Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Ahora, si bien el proceso se encuentra para resolver la solicitud de excepciones previas formulada por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA**, no es menos cierto que de la revisión del libelo inicial, se logra constatar que la presente acción no iba dirigida

de manera exclusiva en contra del sujeto procesal antes señalado, sino también en contra del señor VÍCTOR JOAQUÍN GONZALES ALVIS, sin embargo, en el auto admisorio de fecha 23 de junio de 2019, nada se dispuso frente a su vinculación, por consiguiente en aras precaver futuras nulidades que se susciten con ocasión a dicha omisión y previo a la resolución de excepciones se dispondrá vincular al señor GONZALES ALVIS y se requerirá a la parte demandante a fin de que suministre la dirección de notificación de este último y proceda de manera inmediata con los actos procesales que se encuentran a su cargo, ello con la finalidad de integrar de manera adecuada el contradictorio.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Ordénese la vinculación del señor VÍCTOR JOAQUÍN GONZALES ALVIS, en calidad de demandado al interior de la presente acción, de conformidad con las motivaciones expuestas.

**SEGUNDO:** Requierase a la parte demandante a fin de que informe a esta oficina judicial la dirección de notificación del señor GONZALES ALVIS, y proceda de forma inmediata con la notificación del auto de fecha 23 de junio de 2019, así como lo decidido en la presente providencia de conformidad a lo normado en las normas procesales recogidas en el CGP y en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, sobre notificaciones.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**

**JUEZ**